



MISION ESTATAL DE OCESOS ELECTORALES

Lic. Roció Martínez Vásquez, C Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 01 DE MARZO DE 2024

ACUERDO CEPE-002/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LA FORMULA DE PRECANDIDATOS REGISTRADOS, CON MOTIVO DEL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, QUE REGISTRARA EL PARTIDO ACCION NACIONAL, DENTRO DEL PROCESO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE OAXACA.

VISTO. - La solicitud y anexos presentados por los **CC. CALIXTO SAÚL BRAVO MARTINEZ** así como **IVET ZARATE HERRERA**, en su calidad de aspirantes a precandidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa propietario y suplente del distrito numero **VI** con sede en **HUAJUAPAN DE LEON**, ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en el estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo, atendiendo los siguientes:

ANTECEDENTES:

El cuatro de agosto del dos mil veintitrés, se publicó el acuerdo CPN/SG/017-19/2023 de la Comisión Nacional de Procesos Electorales mediante el cual se aprueba los nombramientos de quienes integraran la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Oaxaca con motivo del proceso interno de selección de candidaturas que registrara el Partido Acción Nacional dentro del proceso electoral concurrente 2023-2024, quedando integrada de la siguiente manera:

Comisión Estatal de Procesos Electorales	Cargo	
Luis Andrés Esteva Melchor	Comisionado Presidente	
Irma Carolina Cruz	Comisionada	
Gabriela Ivette Ouiroz Trinidad	Comisionada	





- II. El veintiséis de agosto de dos mil veintitrés, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación así mismo nombró a la Secretaria Ejecutiva, con motivo del proceso Electoral ordinario 2023-2024.
- **III.** El ocho de septiembre del dos mil veintitrés se realizó la declaratoria formal del inicio del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el estado de Oaxaca, por el Instituto Estatal Electoral y de participación ciudadana de Oaxaca.
- IV. El dieciocho de Septiembre de dos mil veintitrés se publicó el acuerdo por el que se aprueban los lineamientos en materia de paridad entre mujeres y hombres y acciones afirmativas que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y candidaturas independientes indígenas y afromexicanas en el registro de sus candidaturas ante el instituto estatal electoral y de participación ciudadana de Oaxaca, identificado con el alfanumérico IEEPCO-CG-30/2023.
- V. El veintiuno de Febrero de dos mil veinticuatro, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias emitidas por el Presidente Nacional, respecto de los criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Oaxaca en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como providencia SG/109/2024
- VI. El veintiuno de Febrero de dos mil veinticuatro, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las providencias emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y la ciudadanía en general en el estado de Oaxaca, a participar como precandidatas y precandidatos en el proceso interno de designación de las candidaturas a Diputados Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el estado de Oaxaca, que registrara el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario 2023-2024 en el estado de Oaxaca, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como providencia SG/110/2024.



Ent &





VII. El veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro se publicó el acuerdo por el que se reforman los lineamientos en materia de paridad entre mujeres y hombres y acciones afirmativas que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y candidaturas independientes indígenas y afromexicanas en el registro de sus candidaturas ante el instituto estatal electoral y de participación ciudadana de Oaxaca, identificado con el alfanumérico IEEPCO-CG-39/2024

CONSIDERANDOS:

- 1.-La Comisión Estatal de Procesos Electorales al ser un órgano de un partido político nacional se rige bajo los principios constitucionales y legales en materia de derechos humanos y en materia electoral, mismos que constituyen ejes rectores en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias conferidas para la organización de procesos internos de selección de candidaturas.
- 2.- Que el artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2 de los Estatutos antes mencionados; auxiliándose de sus órganos auxiliares, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional en caso de candidaturas por designación, la Comisión Nacional de Procesos Electorales En el caso de la selección de las candidaturas por el método de designación, salvo previsión en contrario, la Comisión Nacional de Procesos y las Comisiones Estatales de Procesos, por sí o a través de sus órganos auxiliares, realizará el registro de precandidaturas y apoyarán a la Comisión Permanente Nacional en la organización de los expedientes para el registro de candidaturas, así como en las actividades que ésta requiera.
- 3.- En las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y la ciudadanía en general en el estado de Oaxaca, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de Diputados Locales por ambos principios que registrara el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el estado de Oaxaca, se establece que la Comisión Permanente del Consejo Nacional es el órgano colegiado facultado









para aprobar la designación como método de selección de candidaturas a cargos de elección popular y será la responsable del proceso de designación en los términos de los Estatutos Generales y en el Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

- 4.-Que en las mencionadas providencias se establecieron los requisitos de elegibilidad para poder obtener la calidad de candidato(a) además de señalar la documentación necesaria y exigible para obtener el registro respectivo.
- 5.- Conforme al capítulo II numeral 1 de la invitación, las y los interesados en participar como precandidatos a las Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa se registrarán de manera personal por formula de propietario y suplente ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Oaxaca, los días 22 al 26 de febrero del dos mil veinticuatro; en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en las instalaciones de la Comisión Estatal de procesos electorales que se ubica en el interior del comité directivo estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca.
- 6.- Una vez fenecido el plazo y recibida las solicitudes de registro de candidaturas a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, con fundamento en el artículo 18, fracción II del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección Popular del Partido Acción Nacional, se procede al análisis de la fórmula de candidatos para verificar si cumplen con los requisitos de elegibilidad de los solicitantes a precandidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa que es la siguiente:



DIPUTACION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

	NOMBRE	DISTRITO	GENERO	PROCEDENCIA
PROP.	CALIXTO SAÚL BRAVO	VI		
	MARTINEZ	HUAJUAPAN	HOMBRE	SE DECLARA
SUPL.	IVET ZARATE HERRERA	DE LEON		PROCEDENTE

De la fórmula antes descrita esta Comisión realizo un análisis exhaustivo de la documentación presentada y derivado de dicha revisión se tiene a las fórmulas de propietarios y suplentes cumpliendo en tiempo y forma con la presentación de la documentación requerida en las invitaciones correspondientes, abiertas a la militancia y a la ciudadanía en general por lo que cumplen con cabalmente con las obligaciones exigidas en la convocatoria, por lo que debe aprobarse y declararse la





procedencia de las solicitudes de registro con motivo del proceso electoral 2023 – 2024 en el estado de Oaxaca.

7.- En consecuencia, toda vez que las fórmulas registradas acreditaron el cumplimiento con la presentación de los documentos establecidos en la invitación, al proceso electoral interno 2023-2024, visto lo anterior es conducente declarar la procedencia del registro para participar en el presente proceso interno de designación de la candidatura a Diputación Local por el Principio de Mayoría Relativa, en razón, de lo antes expuesto, la Comisión Estatal de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **aprueban y declaran procedentes** en términos de los considerandos anteriores, las solicitudes de registro de las y los aspirantes CALIXTO SAÚL BRAVO MARTINEZ así como de IVET ZARATE HERRERA, para participar como precandidatos en el Proceso Interno de Selección de las Candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Oaxaca, lo anterior con fundamento en el artículo 18, fracción II del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección Popular del Partido Acción Nacional, ya que una vez analizados los requisitos de elegibilidad de los solicitantes a precandidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y en virtud de que las formulas registradas acreditaron la documentación requerida en la invitación correspondiente así como el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales determina declarar procedente sus solicitudes de registro, siendo las siguientes:



DIPUTACION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

	NOMBRE	DISTRITO	CABECERA	GENERO	
PROP.	CALIXTO SAÚL BRAVO MARTINEZ	VI	HUAJUAPAN	HOMBRE	
SUPL.	IVET ZARATE HERRERA		DE LEON	2	

Charles -

SEGUNDO.- Para efectos de notificar a las partes interesadas, publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca en la página: http://cdepanoaxaca.com





TERCERO. - Notifíquese a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, para los efectos correspondientes.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Oaxaca, por unanimidad de votos, a 1 de marzo del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS.

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE OAXACA

LIC. LUIS ANDRÉS ÉSTEVA MELCHOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES, EN EL ESTADO DE OAXACA.

LIC. IRMA CAROLINA CRUCESOS ELECTORABESELA IVETTE QUIROZ
COMISIONADA ESTATAL A X A C ATRINIDAD

COMISIONADA ESTATAL

LIC.ROCIO MARTINEZ VASQUEZ SECRETARIA EJECUTIVA